

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

27984 REAL DECRETO 2650/1978, de 29 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Clemente Perales Berrocal y a Juan Manuel Jiménez Navarro.

Visto el expediente de indulto de Clemente Perales Berrocal y de Juan Manuel Jiménez Navarro, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Cáceres, que en sentencia de dos de diciembre de mil novecientos setenta y siete les condenó como autores de un delito de robo, a las penas de seis años y un día de presidio mayor y cuatro años dos meses y un día de presidio menor, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren a los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Clemente Perales Berrocal y a Juan Manuel Jiménez Navarro, conmutando las expresadas penas por las de ocho meses de presidio menor para Clemente Perales Berrocal, y por la de seis meses y un día de presidio menor para Juan Manuel Jiménez Navarro.

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

27985 REAL DECRETO 2651/1978, de 29 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Araceli Burgos Alcalá.

Visto el expediente de indulto de Araceli Burgos Alcalá, condenada por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de cuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete, como autora de un delito de hurto, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Araceli Burgos Alcalá de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

27986 REAL DECRETO 2652/1978, de 29 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Manuel Alonso Gómez.

Visto el expediente de indulto de Manuel Alonso Gómez incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de siete de junio de mil novecientos setenta y ocho le condenó como autor de un delito de robo a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, Vengo en indultar a Manuel Alonso Gómez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de presidio menor.

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

27987 REAL DECRETO 2653/1978, de 29 de septiembre, por el que se indulta a Christian Henri Flous.

Visto el expediente de indulto de Christian Henri Flous, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Christian Henri Flous del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, con expulsión del territorio nacional cuando se produzca su excarcelación.

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

27988 REAL DECRETO 2654/1978, de 29 de septiembre, por el que se indulta a Andrés Pacheco Vázquez.

Visto el expediente de indulto de Andrés Pacheco Vázquez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de siete años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Andrés Pacheco Vázquez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

27989 REAL DECRETO 2655/1978, de 29 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Manuel Villar Varela.

Visto el expediente de indulto de Manuel Villar Varela, condenado por la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de homicidio, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa